



## AJUNTAMENT DE NAVATA (Alt Empordà)

FRANCESCA BORRAT COROMINAS, secretaria – interventora del Ayuntamiento de Navata.

### **CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de JULIO de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que traducido del catalán se transcribe a continuación del borrador del acta:

### **3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL ALCALDE DE NAVATA PARA LA VERDAD I LA JUSTICIA EN LA AFRICA DE LOS GRANDES LAGOS.**

#### ANTECEDENTES:

Primero.- Sobre las 14,40 horas del martes 26 de abril de 1994 el navatense JOAQUIM VALLMAJO SALA fue secuestrado por militares en la localidad de Kageyo (Parroquia, Diócesis y Prefectura de Byumba, Norte de Ruanda). Nunca jamás se le ha vuelto a ver ni su cuerpo sin vida ha aparecido.

JOAQUIM VALLMAJO SALA, había nacido en Navata, Figueres (Girona), el día 21 de marzo de 1941. Fue Misionero de África (Padres Blancos) e inició su misión en Ruanda en 1965, quedándose en Ruanda definitivamente a partir de 1972. Fue un conocido religioso y activista por su lucha a favor de los Derechos Humanos. Se desplazó de norte a sur con miles de refugiados, ofreciéndolos alimento, agua y acompañamiento. Además de prestar la referida asistencia, denunció abiertamente las situaciones de injusticia que sufría la gente del pueblo. Fue un testigo incómodo ... hasta tal punto que esto provocó su secuestro, tortura y desaparición organizada.

Tres años más tarde el 18 de enero de 1997 moría asesinada en Ruanda la enfermera manresana MARIA FLORS SIRERA, junto con dos compañeros más de la organización *Médicos del Mundo*, Manuel Madrazo y Luís Valtueña, resultando gravemente herido el cooperante de nacionalidad norteamericana Nitin Mahdavi. Este ataque se produjo en el marco de una operación violenta ejecutada con armamento automático.

Aunque ya lo hicieron antes de esta fecha, desde entonces los ciudadanos de Navata y sus instituciones se movilizaron contra la barbarie en Ruanda, contra la impunidad de los crímenes que se producían en África Central y en favor de la paz y la resolución pacífica del conflicto.

Casualmente o causalmente esta última matanza coincidió con una campaña de 42 días de ayuno voluntario, al más puro estilo gandí, llevada a término por el español JUAN CARRERO SARALEGUI (actual presidente de la Fundación S'Olivar) con el apoyo de 19 premios Nobel, todos los grupos políticos del Parlamento Europeo y otras muchas instituciones nacionales e internacionales, en denuncia de los crímenes contra la humanidad que se estaban produciendo en Ruanda y el entonces Zaire (actualmente, República Democrática del Congo) y en el cual pedía una intervención de la comunidad internacional por parar los ataques a los campos de



## AJUNTAMENT DE NAVATA (Alt Empordà)

refugiados que estaba llevando a término los ejércitos de Ruanda, Uganda y otras aliados. Ayuno voluntario realizado ante las instituciones europeas y el Consejo de Ministros de la Unión Europea en Bruselas. El ayuno estuvo a punto de producirle daños físicos y psíquicos irreparables.

Segundo.- Diez años más tarde, esto es el 15 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento de Navata mediante un Decreto de Alcaldía decidía personarse a la querrela criminal que se quería presentar como culminación de la investigación de las circunstancias de la muerte de JOAQUIM VALLMAJÓ SALA, ocho españoles más y cientos de miles de rwandeses y congoleños a la África Central, poniendo de manifiesto lo siguiente:

*En Joaquim Vallmajó Sala, hijo de Navata, padre blanco, misionero durante 28 años en la institución Misioneros de l'África, fue asesinado en abril de 1994 en Byumba, norte de Ruanda.*

*Como él, muchas otras personas, tanto de comunidades religiosas como integrantes de ONGs, perdieron la vida en el genocidio de la África de los Grandes Lagos.*

*La Fundación s'Olivar de Mallorca, las familias de las víctimas, y otras organizaciones no gubernamentales defensoras de la verdad, la justicia y la paz, defienden que la única forma de trasladar a la gran opinión internacional la verdad del asesinato de Joaquim Vallmajó, y del genocidio de las regiones de los grandes lagos de África es querellarse criminalmente contra las personas responsables.*

*El municipio de Navata se siente especialmente sensible por estos hechos, y considera procedente adherirse a la querrela criminal que se presente contra los responsables de delitos contra la comunidad internacional, y en especial contra los hechos ocurridos a la República de Ruanda y/o la República Democrática del Congo (antes Zaire) a partir del 1 d'octubre de 1990*

Tercero.- De conformidad con el referido Pleno el entonces Alcalde de la ciudad en fecha 20 de diciembre de 2004 otorgó ante notario poderes especiales para pleitos, que se acompañaron a dicha querrela, aceptándose por parte del Juzgado Central de Instrucción nº4 de la Audiencia Nacional tanto la querrela presentada como la personación del Ayuntamiento de Navata con fecha de 6 de abril de 2005.

Cuarto.- El Ministerio Fiscal, instó la admisión a trámite de la querrela interpuesta el 25 de febrero de 2005 ante l'Audiencia Nacional, por este Consistorio en el marco del Foro Internacional por la Verdad y la Justicia en l'África de los Grandes Lagos, "limitada a la investigación de los hechos relacionados con la muerte de los ciudadanos españoles". De este hecho se pueden desprender la voluntad del Estado español, a través de su Ministerio Público, de investigar la muerte de los 9 ciudadanos españoles, entre ellos la muerte de los dos catalanes Joaquim Vallmajó y Flors Sirera.

La posición del Gobierno español ha sido siempre favorable a la investigación y aclaración de los hechos, así como el procesamiento en justicia de los presuntos responsables, según resta documentado por comparecencias del Secretario del Estado para la Cooperación Internacional y en Iberoamérica y sendas respuestas del Gobierno de España a varias preguntas formuladas en el Congreso de los Diputados durante estos años.



## AJUNTAMENT DE NAVATA (Alt Empordà)

Quinto.- Tras casi tres años de investigación judicial el Magistrado del Juzgado Central d'Instrucción nº4 de la Audiencia Nacional, Sr. Fernando Andreu Merelles, decidió procesar a cuarenta militares de la *Armée Patriotique Rwandaise/Frente Patriotique Rwandais* como presuntos responsables de los crímenes internacionales de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y tortura, entre otros, resolviendo por Acto de fecha 6 de febrero de 2008 emitir 40 órdenes de arresto internacional que han sido tramitadas en los sistemas internacionales de policía INTERPOL y el sistema europeo SIRENE.

El Consejo General del Poder Judicial, a través de su portavoz pidió el día siguiente, esto es con fecha 7 de febrero de 2008, teniendo especialmente en cuenta que esta resolución judicial hacía referencia a víctimas españolas en Ruanda y la República Democrática del Congo, toda la colaboración internacional para culminar el proceso judicial y la investigación iniciada.

Sexto.- Entre los 40 procesados por el tribunal español hace falta destacar nueve procesados que ocupan lugares claves fuera de las fronteras de Ruanda, la mayoría de los cuales están directa o indirectamente implicados en la muerte violenta del navatense JOAQUIM VALLMAJÓ SALA, la manresana MARIA FLORS SIRERA y sus compañeros de *Médicos del Mundo*, así como de las otras víctimas españolas:

- *Procesado nº2:* General Mayor KAYUMBA NYAMWASA, actual embajador plenipotenciario ruandés en New Delhi, India
- *Procesado nº3:* General de Brigada KARENZI KARAKE, actual segundo comandante de la Fuerza Híbrida de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)- Unión Africana en Darfur (Sudan) denominada UNAMID.
- *Procesado nº7:* Teniente Coronel RUGUMYA GACINYA, ultimo destino conocido *Attaché Militar* de la embajada de Ruanda en Washington, en los Estados Unidos de América.
- *Procesado nº12:* Coronel ERIC MUROKORE, ultimo destino conocido en la República Democrática del Congo.
- *Procesado nº13:* Mayor DENYS KARERA, con residencia actual en California, en los Estados Unidos de América.
- *Procesado nº24:* General de Brigada WILSON GUMISIRIZA, adscrito a la Fuerza Híbrida de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)- Unión Africana en Darfur (Sudan) denominada UNAMID, ultima residencia conocida en Kampala (Uganda).
- *Procesado nº 29:* Capitán KARARA MISINGO, actualmente responsable de verificación de desarmamiento del Programa de la Organización de las Naciones Unidas por el Desarrollo en el Nepal, UNDP Kamandú, Nepal.



## AJUNTAMENT DE NAVATA (Alt Empordà)

- *Procesado nº31:* Capitán FRANK BAKUNZI adscrito a la Fuerza Híbrida de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)- Unión Africana en Darfur (Sudan) denominada UNAMID.
- *Procesado nº 34:* Coronel CHARLES KARAMBA, adscrito de la Fuerza Híbrida de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)- Unión Africana en Darfur (Sudan) denominada UNAMID.

Séptimo.- Este Consistorio ha tenido conocimiento sobre la inminencia de la decisión que tiene que tomar la Organización de las Naciones Unidas en estas fechas sobre la consideración o no de renovar el contrato al General de Brigada KARENZI KARAKE, actual segundo comandante de la Fuerza Híbrida de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)-Unión Africana en Darfur (Sudán) denominada UNAMID, contrato que termina el próximo mes de septiembre de 2008.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Navata la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Hacer patente el apoyo de este Consistorio a la investigación llevada a cabo por el Poder Judicial español en relación a los crímenes internacionales producidos en Ruanda y la República Democrática del Congo contra el conciudadano navatense JOAQUIM VALLAMAJÓ SALA, las otras ocho víctimas del resto del Estado y víctimas ruandeses y congoleñas en base al principio de justicia universal y de personalidad pasiva aplicables según la normativa aplicable.

Segundo. - Hacer patente el apoyo de este Consistorio a las acciones pertinentes que el Gobierno de España haya realizado y pueda emprender en el marco de sus competencias legales y compromisos nacionales e internacionales para que los presuntos responsables de estos crímenes internacionales sean llevados ante la Justicia y los hechos sean convenientemente investigados y aclarados a través de un proceso justo y equitativo con todas las garantías procesales.

Tercero.- Pedir al Gobierno de España porque de conformidad con la legislación nacional y los convenios internacionales firmados por el Estado español inste a las Altas Autoridades de otros estados pertinentes la detención y entrega a las autoridades judiciales españolas de los 40 procesados por la justicia española y, muy en particular, la detención del General Mayor KAYUMBA NYAMWASA, actual embajador plenipotenciario rwandés en New Delhi, India, presunto implicado directo en la muerte violenta del navatense JOAQUIM VALLAMAJÓ SALA, así como de la otra víctima catalana MARIA FLORS SIRERA y los otros dos cooperantes de *Médicos del Mundo*, según la resolución judicial antes mencionada, aun considerando que la inmunidad de la que disfruta como embajador afecta a los actos realizados en la India en el ejercicio de su cargo como tal, pero que tal inmunidad no es aplicable a hechos criminales producidos fuera de la India con anterioridad a su nombramiento y mucho menos a crímenes



## AJUNTAMENT DE NAVATA (Alt Empordà)

internacionales que afectan a la humanidad en su conjunto y que son de vigencia internacional generalizada.

Cuarto.- Pedir a la Unión Europea, a través del Estado Español, para que en sus estados miembros hagan todo lo legal y convencionalmente oportuno para ejecutar en el espacio europeo las 40 órdenes de arresto internacional antes mencionadas a través del sistema de entrega directa SIRENE, así como que la Unión Europea inste en todas las reuniones regionales e internacionales en las que participe como tal el cumplimiento sin dilación de la resolución judicial de un Estado Miembro, cómo es España.

Quinto.- Pedir a la Organización de las Naciones Unidas, a través de su Secretario General, para que cese y separe de sus cargos que ocupan ante esta organización internacional a las personas procesadas judicialmente detalladas en el antecedente Sexto, y en particular, al General de Brigada KARENZI KARAKE, al General de Brigada WILSON GUMISIRIZA, Capitán KARARA MISINGO, Capitán FRANK BAKUNZI y el Coronel CHARLES KARAMBA.

Sexto.- Pedir a la Organización de las Naciones Unidas, a través de su Secretario General, porque de conformidad con los convenios internacionales aplicables, (y en especial la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de fecha 13 de febrero de 1946, *The Status of Forces Agreement* firmado entre el Gobierno de Sudán y la Misión de Naciones Unidas - Unión Africana a Darfur de fecha 9 de febrero de 2008, así como el Acuerdo de Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal-Interpol) se puedan hacer las gestiones oportunas y pertinentes porque las personas procesadas judicialmente y que trabajan para la ONU, y en particular, el General de Brigada KARENZI KARAKE, el General de Brigada WILSON GUMISIRIZA, Capitán KARARA MISINGO, Capitán FRANK BAKUNZI y el Coronel CHARLES KARAMBA puedan ser entregados a la Organización Internacional de Policía Criminal-Interpol, a los efectos legales oportunos y para iniciar los trámites para su extradición a la justicia española, aun considerando que la inmunidad de la que disfrutaban en sus cargos delante de las Naciones Unidas afecta a los actos realizados en el Sudán y Nepal respectivamente en el ejercicio de sus cargos como tal, pero que tal inmunidad no es aplicable a hechos criminales producidos fuera del Sudán y Nepal con anterioridad a su nombramiento y mucho menos a crímenes internacionales que afectan a la humanidad en su conjunto y que son de vigencia internacional generalizada.

La presente moción propuesta por los abogados de la causa, ha sido aprobada por unanimidad de los siete miembros asistentes y que la componen.

El acuerdo que precede, al ser adoptado por unanimidad de los siete miembros asistentes de siete que la componen, ha obtenido el quórum legal necesario para su validez.



**AJUNTAMENT DE NAVATA**  
(Alt Empordà)

Y para que así conste, expido la presente certificación haciendo reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de acuerdo con lo que dispone el art. 206 del R.O.F.R.J.C.L., de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Navata a veintitrés de julio de dos mil ocho..

Visto bueno  
El alcalde,

la Secretaria,

Jaume Homs Campamar

Francesca Borrat Corominas